

El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1885.

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

El JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por correo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

El JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: Otra vez las patentes.—La semana, por Gil Blas.—Contra el reparto del déficit del ejercicio económico de 1902, hecho por el disuelto Colegio de Médicos de Madrid.—Otro nuevo atentado contra un compañero médico.—*Sección científica:* Revista de revistas. Alcance de los conocimientos últimos: Abrotanol. Ictiolidina. Izal. Piridina (Tanato de). Thalasinina.—Origen y naturaleza de las alexinas, por el doctor R. Turró, director del Laboratorio de la Academia de Ciencias Médicas de Cataluña.—Premio para estudiantes, fundado por la Asociación de la Prensa médica Española.—*Sección bibliográfica.*—*Sección oficial:* Gaceta oficial médico-farmacéutica. Colección mensual de leyes, decretos, Reales órdenes y circulares, etc.—*Noticias.*

Sección profesional.

OTRA VEZ LAS PATENTES

Como verán nuestros lectores en la «Sección oficial» de este número, se reinstaura por este año, provisionalmente, la tributación por patentes, para la clase médica.

Aunque en la parte dispositiva se excusa el aplazamiento de la implantación del antiguo sistema contributivo, y se razona como si ciertamente, por falta de tiempo, se aplazara sólo por un año, es ya probado precedente á nuestra patria que lo provisional é interino, suele ser lo definitivo y permanente, y, en este concepto, por si se cumple tan contraria jurisprudencia, por si la tributación por ese medio se eterniza, creemos llegado el momento de

subsanan las causas y el origen, motivo de la reforma contributiva suspendida, para hacer viable y además perfecta la reinstaurada tributación de la clase médica.

A este objeto, nuevamente insistimos en que el pago debe ser de dos maneras: de una vez, durante el primer semestre del año económico, ó trimestralmente, en la forma y plazos que lo pagan los demás contribuyentes.

Si esto se consigue, lo que no dudamos, porque en nada merma los ingresos á la Hacienda, debe intentarse recabar se libre á nuestros pagos del premio de cobranza, y, ya que no de esto, que se le conceda el premio de un semestre, por concepto de anticipo, á todos los que paguen el total de la patente, dentro de los seis primeros meses del año, ó sea la mitad del premio que se concede al anticipo de un ejercicio económico.

Además, es de equidad que alguno de los muchos organismos de la clase médica, los Colegios, las Asociaciones de distrito ó las Juntas de Sanidad provinciales, investiguen y recaben el medio de reintegrar á las familias de los compañeros que fallecen, el trimestre ó trimestres que han dejado abonados después de su fallecimiento; pues se repite, con harta frecuencia, el caso de que muchos compañeros mueran dentro del primer trimestre del ejercicio económico, y después de haber pagado el año íntegro, sin dejar á su muerte lo más preciso para la vida de su viuda y huérfanos.

Si éstas muy justas reformas se consiguen, nosotros, que por estas deficiencias fuimos

parte activa en contra de dicho sistema tributario, seremos los primeros en defenderlo.

Y también contando con que, la clasificación y repartos de déficit, no sirvan para el compadrazgo y de arma de imposición de los terribles caciquillos de la clase.

LA SEMANA

La exposición formulada por los Sres. Calleja y Recasens, solicitando la derogación de la Real orden publicada el 29 de Septiembre en la *Gaceta*, prohibiendo la imposición del timbre de los Colegios médicos, ha motivado otra Real orden confirmatoria, ó, según vulgar decir, consiguiendo *remachar el clavo*.

Los cinco extensos considerandos que preceden á la parte dispositiva de la predicha Real orden última, resultan magistrales palmetazos para los autores de la instancia, cuyas razones y argumentos son combatidos, sin dar ocasión á réplica, y burlados en su aspiración con la siguiente aclaración, ó verdadera *perogrullada*:

«Se ha servido aclarar la Real orden recurrida de 29 de Septiembre último en el sentido de que no es exigible el sello de los Colegios en las certificaciones facultativas, sin perjuicio de la libertad de los médicos colegiados para renunciar, en beneficio del Colegio, bajo la forman que estimen oportuna, el importe de sus derechos» (!).

Es decir, que tal exacción se prohíbe en absoluto por su falta de analogía con el sello de bastanteo del Colegio de abogados, porque nada tiene de común con las pólizas que preceptúa el art. 202 de la Instrucción general de Sanidad pública; porque siendo la colegiación voluntaria, no es sostenible que exijan las autoridades dicho sello en las certificaciones sanitarias; y, finalmente, porque el Colegio de Madrid no sólo no tiene fundamento para su instancia, sino que carece de personalidad jurídica; no es Corporación declarada oficial, según se expresa en el considerando último.

Esta es la doctrina de los cinco considerandos, que, por falta de espacio, no se insertan en este número, pero se publicarán en el próximo, porque son, sin duda alguna, más que la parte dispositiva, importantes.

Por lo demás, no deja de tener gracia el reconocimiento del derecho de donación de los médicos...

* *

La oligarquía más abigarrada y arlequinesca se enseñorea en los disueltos Colegios provinciales de Médicos y Farmacéuticos, al reorganizarse para ser declarados Corporaciones oficiales, según el art. 86 de la Instrucción general de Sanidad pública.

Nuestro estimado colega *La Farmacia Española*, comentando el criterio sustentado en estas columnas, relativo al procedimiento que ha de seguirse para dicha declaración, nos contradice con el siguiente hecho:

«Pues ocurre que ya se ha dado carácter oficial al Colegio de Médicos de Sevilla. ¿Que cómo? Pues sencillamente, aprobando la respectiva Junta provincial de Sanidad la constitución del referido Colegio.»

A esto yo me permito replicar á tan querido colega que en el capítulo II de la Instrucción, que trata de las Juntas provinciales de Sanidad, no se ve siquiera un indicio de tal atribución, y que la facultad concedida á los Colegios para redactar sus reglamentos, *que serán sometidos á la aprobación de las Juntas provinciales de Sanidad*, es bajo el supuesto de estar ya declarados Corporaciones oficiales; pues dice el art. 86: «Los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten, etc., etc., serán considerados como Corporaciones oficiales y tendrán las facultades y prerrogativas siguientes», etc. Entre éstas es precisamente la última la de «Redactarán sus respectivos reglamentos, etc., etc., que serán sometidos á la aprobación de las Juntas provinciales de Sanidad».

A mi juicio, la Junta provincial de Sanidad de Sevilla, como todas las de todas las provincias, no tiene atribución alguna para declarar Corporaciones oficiales á sus Colegios médicos y farmacéuticos, ó por lo menos, no se expresa que la tenga en todo el texto de la Instrucción; en cambio, el art. 88, por el que se preceptúa que, en las capitales donde no existiesen Colegios, se constituirán inmediatamente los Jurados que previene el art. 80 de la ley vigente de Sanidad, que estarán compuestos de la Comisión permanente de la Junta provincial, etc., implica que dicha Junta no debe ser la que pueda declarar oficiales sus Colegios, cuyas funciones puede arrogarse potestativamente, con sólo oponerse á su declaración de Corporaciones oficiales.

Además, el art. 24, evidencia que las Juntas provinciales de Sanidad son organismos inferiores, y en parte, sometidos á las Juntas de gobierno y patronato, y de ahí el criterio sustentado en estas columnas de que estas Juntas, y no las provinciales, ni tampoco el ministro de la Gobernación, son las que únicamente pueden declarar Corporaciones oficiales á los Colegios.

Y, después de todo lo dicho, la verdad es que urge que se aclare este punto de la Instrucción de manera que no dé lugar á dudas, como demanda con su buen sentido mi estimado colega *La Farmacia Española*.

* *

A estas fechas no he tenido la suerte de conocer el resultado de la elección de las Juntas de gobierno y patronato; asimismo ignoro si se ha publicado el es crutinio, que ya debe haberse hecho, á juzgar por las noticias de algunos colegas, principalmente la *Revista de Sanidad civil y El Siglo Médico*.

Yo deseo ver confirmada oficialmente esa anunciada unanimidad habida en la elección del Patronato médico, pues me intriga que el 14 de Octubre se publicara, en estas columnas, un resumen deducido de los datos publicados en la prensa, en el que aparecían 19 provincias votando la candidatura propuesta por el cuerpo facultativo de Médicos de Madrid, y 12 la propuesta por la Junta de gobierno de la Asociación de titulares; pues, aun suponiendo que las 18 provincias votaran á favor de la última, resultaría con 19 la primera y con 30 la segunda, cifra que no justifica tal unanimidad, ni siquiera un mediano éxito.

En cuanto á las elecciones de farmacéuticos y veterinarios, el fracaso es innegable, según los datos que publican, y esto sí que con verdadera unanimidad, los colegas que representan sus intereses profesionales, y, singularmente, *El Monitor de la Farmacia y de la Terapéutica y La Veterinaria Española*.

Tal vez todos exageremos; pero la culpa de que así

suceda la tienen los que no publican el resultado de las elecciones, dando motivo á que la duda se convierta en certidumbre y á que por los más suspicaces se diga que la tardanza, en su publicación, es indicio de amaños y componendas, dando pretexto á los siguientes comentarios de *El Monitor de la Farmacia*:

«Todavía no se ha llevado á cabo el escrutinio de las elecciones de los Patronatos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios por el Consejo de Sanidad; bien es verdad que el expresado centro no tiene señalado por el Real decreto de 14 de Julio último plazo fijo para hacer la mencionada proclamación de candidatos, y puede tomarse, por lo mismo, todo el tiempo que tenga por conveniente.

»Nos parece muy mal que lo que podría hacerse en veinticuatro días se tarde un mes, porque, aparte de significar sumo desprecio, se presta á ulteriores combinaciones.

»Pero ¿por qué no se exponen esas actas?»

..

La epidemia variolosa disminuye; pero, en cambio, la del tifus, cuando ya se creía dominada, toma nuevo incremento; así lo ha manifestado el presidente de la Diputación provincial de Madrid al señor gobernador, con quien conferenció el día 3, á fin de que nuevamente se utilice el Hospital del Cerro del Pimiento, cuyos casos últimos, trasladados al Hospital General, en donde estaban en tratamiento, han contagiado el tifus á cuatro enfermos de otras salas. El suceso es de los que no pueden comentarse.

También en el mismo día, en la alta Cámara, se han reunido los senadores de la provincia de Madrid y los senadores médicos, con el objeto de acordar los medios más conducentes á la creación de un Hospital de epidemias en la villa y corte.

El diputado Sr. Alonso Castrillo, en la sesión del miércoles, discutiendo el presupuesto del ministerio de Gobernación, abogó por que se elevara la partida de los servicios sanitarios.

En el *Congreso de Libre Pensadores*, cuyas sesiones se inauguraron en Madrid el 3 de los corrientes, nuestro director ha presentado una proposición á fin de que en todas las naciones se instalen salas laicas ó civiles, y en todos los hospitales, siendo aprobada por unanimidad.

Asimismo se acordó gestionar la creación de hornos para la incineración cadavérica.

GIL BLAS.

CONTRA EL REPARTO DEL DÉFICIT

del ejercicio económico de 1902, hecho por el disuelto Colegio de Médicos de Madrid.

En el local, y día y hora fijados en la convocatoria publicada en la prensa, concurrieron bastantes compañeros agraviados; previo cambio de impresiones, en las que en cada detalle se evidenciaba el criterio arbitrario y de compadrazgo que precedió al reparto sobre unos cuantos compañeros distinguidos, y contra la jurisprudencia establecida en los dos primeros años de reparto de déficit en el pago por patentes, que se hizo entre todos los médicos, en ejercicio, de Madrid, se dió lectura de una exposición en alzada, dirigida

al señor delegado de Hacienda de la provincia, siendo aprobada y suscrita por todos los allí presentes, y entregada á dicho funcionario público á las doce del día 30, por una Comisión de parte de los mismos que la suscribían. He aquí su texto:

«Señor delegado de Hacienda de la provincia de Madrid:

Los que suscriben, doctores y licenciados en Medicina y Cirugía, con residencia y ejercicio en esta capital, según los números de las patentes y domicilios, expresados al pie de sus firmas respectivas, recurren en alzada á usía contra el reparto del déficit del ejercicio económico del año 1902, hecho con evidente infracción de los vigentes preceptos legales, por el disuelto Colegio provincial de Médicos de Madrid.

El Real decreto del ministerio de Hacienda, de 13 de Agosto de 1894, de conformidad con los reglamentos contributivos anteriores, preceptúa, en su artículo 11, que «si dentro del primer trimestre de cada año económico la Administración pública no hubiese recaudado una suma igual á la del año inmediato, el delegado de Hacienda de cada provincia ordenará el reparto del déficit entre los médicos de las poblaciones donde aquél resulte».

El texto expresa bien claramente, sin dar lugar á duda alguna y conforme á los principios de equidad y de justicia en que se funda toda buena administración, que el reparto debe ser prorrateado entre todos los médicos, sin excepción alguna, salvo la clase primera, cuando pague el cuádruplo de la cuota fija, lo que no sucede con nuestras patentes de primera, que sólo pagan el duplo, que ejerzan en la jurisdicción económica; y, precisamente, en este reparto, motivo de esta alzada, se excepciona la mayoría de los Profesores en ejercicio, para que salden dicho déficit unos cuantos médicos, á los que se les eleva una, dos y hasta tres cuotas, como si estuvieran mal clasificados, con agravio á su moral profesional, en cuyo caso, sólo previo expediente, en el que fueran oídos y se probara dicho extremo, incurrirían en la imposición, no de una ó más cuotas, sino en el pago del duplo de la primera, según el art. 8.º del citado Real decreto, razón de más que justifica este recurso; pues, la sumisión á dicho reparto ilegal, implicaría que los interesados no tributaban en la clase que les corresponde, siendo confesos de defraudación del Estado.

Si á lo expuesto se agrega que, si bien en dicho Real decreto, art. 11, se preceptúa que «este reparto lo verificará el Colegio de Médicos», podemos aquí hacer constar que dicho Colegio ya no existe, como tal Corporación oficial, desde 14 de Julio de 1903, fecha en que se publicó la Instrucción general de Sanidad pública, evidente es que no puede ejercer funciones orgánicas que no existe; por todo lo que, á V. S.

Suplican los que suscriben anule el citado reparto arbitrario, por elevación de una ó dos cuotas, verificado sin personalidad oficial ni jurídica, por el disuelto Colegio de Médicos, y se haga efectivo, mediante la intervención de esa delegación de Hacienda, entre todos los médicos de Madrid, conforme al art. 11 del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Es justicia que pedimos á V. S., cuya vida, etc.— Madrid 28 de Octubre de 1903».—(Siguen las firmas.)

Entregada á la mano la instancia al señor delegado de Hacienda, por la Comisión, constituida por los señores Calatraveño, Polidura, Armendáriz y Valdívieso, el predicho funcionario público escuchó atentamente las manifestaciones de los citados compañeros,

á los que manifestó que, existiendo el precedente de prorratar el déficit los dos primeros años, entre todos los profesores en ejercicio, le extrañaba se hubiera cambiado el procedimiento, suplido por el de reparto, por aumento de cuotas, entre unos cuantos médicos; que nada podía anticiparnos, por el momento, respecto á la resolución que recaerá, y que, á este objeto, los allí presentes, volvieron el día 2, lunes último.

Así lo hicieron los Sres. Calatraveño y Valdivieso, los que fueron recibidos con muy cortés deferencia por el mencionado funcionario público, que después de cambiar impresiones, les manifestó que la mejor solución sería que los recurrentes procuráran que se hiciera el reparto entre todos los que ejercen en esta capital metropolitana; que, por su parte, estaba dispuesto á aceptarlo, alegando á este fin, con muy firmes razonamientos, y sobre todo, dando lectura al num. 3.º de la circular de 26 de Abril de 1895, sobre patentes de los médicos, subrayando, en la lectura que hiciera, los conceptos que ponemos en cursiva y negrilla:

«3.º Confiando el art. 11 de la soberana disposición citada la *derrama* (1) del déficit que pudiera resultar á una Junta sindical, y en la firme persuasión de que ésta ha de acomodar sus actos á la justicia que el decoro profesional dicta y exige, la misma es llamada á dirimir, *sin apelación*, las diferencias que pudieran haber entre los contribuyentes, siendo los *individuos que aquella Junta compongan los responsables*, EN PRIMER TÉRMINO, para con la Administración, de las cantidades que se repartan, y CONTRA ELLOS SE PROCEDERÁ por la vía ejecutiva, en caso de demora en el pago.»

Los recurrentes están dispuestos á pagar el déficit prorrateado entre todos los que ejercen en Madrid; mas no pagarán el reparto arbitrario, por elevación de cuotas, que se les impone, seguros de que no pueden ser objeto de la vía de apremio.

OTRO NUEVO ATENTADO

CONTRA UN COMPAÑERO MÉDICO

En nuestra revista del 14 de Octubre, nos hicimos eco de un inaudito atentado contra el digno compañero, subdelegado de Medicina de Laguardia, Alava, don Atilano Domingo Castroviejo, secundando la protesta de nuestro colega *La Correspondencia Médica*. Ni éste ni otro alguno ha dado más explicaciones ni hecho más comentarios sobre tal suceso. ¿Cuál es la causa?

En suspenso nuestro juicio definitivo, por notorias deficiencias é incongruentes ambigüedades, deducidas de la exposición del citado atentado, nos sorprende la noticia de otro, de no menor gravedad y trascendencia, para el decoro de la clase médica, inferido á un compañero, con los detalles y circunstancias que se relatan en un comunicado dirigido al *Diario de Burgos*, por nuestro compañero D. Eulogio Ruiz Casavella, de Lerma, con fecha 26 de Octubre, publicado al día siguiente, 27, y cuyo texto dice así:

«Señor director del *Diario de Burgos*. Muy señor mío y amigo: Le agradeceré haga público en su ilus-

(1) Repartimiento.—Acción y efecto de *repartir*; cargar una contribución por partes, etc.

trado *Diario* el incalificable atropello, cometido contra el honrado médico D. Demetrio Ruiz Carcedo, en el acto de ir á cobrar el mosto á uno de los lagares de Tordueles, y á presencia y paciencia del fiscal municipal, sin que tratara de evitar la agresión.

Según mis noticias, recibidas de boca del mismo médico en la tarde del 20 del actual, por haber sido nombrado por el señor juez de instrucción para reconocer al D. Demetrio, fueron tres los que le maltrataron, cuyos nombres hoy no publico, por estar las actuaciones en sumario.

D. Demetrio acudió al juez municipal de Tordueles para que nombrara médico para su asistencia, y estuvo sin ella durante veinticuatro horas, pudiendo conseguirla, debido á que el mismo médico, y con un propio de su cuenta, puso el hecho en conocimiento del señor juez de instrucción, quien me ordenó pasara á Tordueles.

La Junta de médicos asociados de este partido se ha reunido, hallándonos dispuestos, cuando las diligencias lleguen á plenario, á enterarnos de persona competente y ejercer en favor del médico D. Demetrio todos los recursos que la ley nos conceda.

Como la plaza de médico cirujano titular de Tordueles se ha publicado en el *Boletín oficial*, bueno es sepan los médicos lo ocurrido á D. Demetrio Ruiz, y si quieren más detalles é informes, pueden pedírmelos.

Con este motivo, etc.

El suceso referido es ciertamente bárbaro; pero, como en el anterior de Laguardia, no se expresa lo claro que debiera expresarse, si el acto de *ir á cobrar el mosto* se refiere á pago de servicios profesionales, circunstancia que se sobreentiende; pues, de no ser así, el caso es uno de tantos vulgarísimos, sin carácter profesional alguno, en cuyo caso huelga la protesta ante la clase médica.

De no ser así, y evidenciado que el atentado se relaciona con el ejercicio profesional, cual hace suponer la protesta de nuestro compañero y la actitud de la Asociación de titulares del partido, nos asociamos á su noble empresa, vindicatoria del prestigio de la clase médica.

Sección científica.

REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Abrotanol.—Ictiolidina.—Izal.—Piridina (Tanato de).—Thalasinina.

Abrotanol.—Este producto, en pastillas de su nombre, se ha introducido en el comercio; se compone esencialmente de un extracto de la *artimisia abrotanum*, asociado á mentol. Se utiliza como estíptico y estomáquico; según Halfes, encontrará su empleo en la enteritis aguda y algunas de las formas dispépsicas y gastrálgicas.

Ictiolidina.—Es la piperacina tihidrocarburo sulfónica. (Combinación de la piperacina y de ácido ictiol-sulfónico.) Contiene 7 por 100 de piperacina. Polvo negropardo, amorfo, insoluble en el agua y los disolventes generales.

La ictiolidina disminuye en el organismo la producción del ácido úrico, y es un remedio recomendado contra la gota. Se prescribe á la dosis de 3 á 6 gra-

mos al día, en sellos de gramo, compartidos en las veinticuatro horas.

Izal.—Mezcla de jabones de resinas con aceites de alquitrán, que contienen cresol, obtenidas como producto secundario en la destilación de la hulla. Se encuentra en el comercio bajo tres formas: en estado de aceite izal (*izalol*), bajo forma de una emulsión de 40 por 100 de aceite de izal y en estado de fluido de izal (*izal fluido*), que contiene también 40 por 100 de aceite de izal menos purificado. Según Gordon, el *izal* es un antiséptico enérgico, poco tóxico, que conviene particularmente para la desinfección del intestino, en el cual puede hacer disminuir considerablemente el número de los microorganismos. F. W. Tunncliffe ha visto con su uso mejorar notablemente el estado de los tuberculosos, ejerciendo sobre todo una acción regresiva sobre la diarrea de estos enfermos. Gordon ha dado este producto bajo forma de cápsulas gelatinosas, conteniendo cada una dos gotas de aceite izal, y ha hecho tomar hasta tres cada vez; en ningún caso se ha administrado más de 24 gotas en veinticuatro horas. Tunncliffe ha prescrito dosis de 0,1 á 0,6 gramos de aceite de izal con 0,8 de aceite de ricino, en cápsulas gelatinosas, dos veces por día. Puede reemplazarse este aceite con el de olivas y con el ácido oleico.

Piridina (Tanato de).—Es un buen disolvente del ácido úrico y astringente intestinal eficazísimo.

Se prepara mezclando una solución de piridina con otra de ácido tánico en exceso, teniendo cuidado de que la temperatura de las soluciones y de la mezcla no se eleve á más de 20° C, porque el *tanato de piridina* es, en parte, soluble en el agua caliente. Se forma un precipitado blanco granuloso, que se lava con agua fría, hasta que esta agua de loción no se enturbia por la adición de una solución de piridina, y que se hace secar á una temperatura de 20 á 25° C.

El producto debe ser preservado de la luz. Se prescribe á las mismas dosis que la piridina.

Thalasiaa (Toxina, pruritígena cristalizada).—M. Ch. Richet ha extraído de los tentáculos de las actinas esta substancia cristalizada, que posee la propiedad de provocar en los perros picores intensos, prurigo y aun urticaria; se presenta en cristales que contienen un 10 por 100 de ázoe; se funden al descomponerse á 200°, y no presentan definidas reacciones químicas.

Su acción fisiológica es, por el contrario, muy sensible, bastando una dosis de 6,00012 por kilogramo, en inyección hipodérmica, para que se manifieste en el perro un prurito de los más intensos.—(*Société de Biologie.*)

ORIGEN Y NATURALEZA DE LAS ALEXINAS (1)

POR EL DOCTOR R. TURRÓ

Director del Laboratorio de la Academia de Ciencias Médicas de Cataluña.

El organismo no se defiende de las bacterias machacándolas mecánicamente ó eliminándolas por sus emunctorios fisiológicos; de ellas se defiende mediante un proceso puramente químico, por el que se funden

(1) Comunicación al XIV Congreso internacional de Medicina de Madrid, 1908.

como la cera en el agua caliente, según la expresión de Wassermann.

La transformación del cuerpo de la bacteria en materia amorfa se designa con el nombre de *bacteriolisis*; la substancia ó substancias mediante cuya acción se efectúa, Buchner las llama *alexinas*, denominación generalmente aceptada en los dominios de la ciencia.

La existencia de las alexinas ha sido comprobada en ciertos humores orgánicos, sobre todo en el suero sanguíneo, en ciertos exudados peritoneales, en los leucocitos polinucleares, y más dudosamente en los macrófagos. La escuela de Metchnikoff—que tanto ha contribuido al progreso de la ciencia—les señala un origen exclusivamente leucocitario, y aunque las llama *citases*, mejor les cuadraría el nombre de *leucocitases*.

Desde 1898, en el Laboratorio de mi dirección investigo el origen y naturaleza de estas substancias protectoras del organismo. En mi primera Memoria (1) las estudio en el plasma sanguíneo, purgado de suero, previamente digerido por la tripsina, afirmando: 1.º Que su potencia bacteriolítica es incomparablemente superior á la del suero. 2.º Que su actividad en un medio alcalino alcanza su *máximum* entre 35 y 40° C.

A fines de 1901, en mi Memoria II (2) compruebo que las alexinas existen en la glándula tiroidea, en el jugo muscular, substancia glandular renal y en los huevos de gallina. Un año después, en un estudio complementario (3) las descubro en las cápsulas suprarrenales, en el bazo, hígado y ganglios linfáticos.

Los procedimientos seguidos para llegar á los resultados indicados son, en resumen, los siguientes:

Machacadas las glándulas tiroideas y prensada la pulpa, se obtiene por filtración ó por centrifugación un jugo transparente, rojo, fácilmente oxidable, que no se coagula espontáneamente. Cada gramo de este jugo fresco es capaz de digerir, á la temperatura de 37° C., 0,25 gr. de *B. Anthracis* raspados de la gelosa, donde fueron sembrados el día anterior, en el espacio de uno á tres días. El producto de esta digestión es un residuo amorfo, de color gris, de consistencia mucilaginosa, que precipita al fondo del tubo y se diferencia del jugo tiroideo de color rosado que flota encima.

El *B. Proteus vulgaris*, el *Bacterium coli commune*, el *B. Ehbart, subtilis*, etc., son digeridos por las alexinas del jugo tiroideo; en cambio el *B. Klebs-Loeffler* resiste bastante á su acción, y hay varias especies bacterianas, entre ellas algunos *cocus*, sobre las cuales no ejerce acción alguna, y aun destruyen ó anulan la actividad de dichas alexinas.

El ensayo del jugo muscular fresco acusa la existencia de alexinas que atacan un gran número de especies bacterianas.

Del bazo, hígado, riñones, ganglios y cápsulas suprarrenales se obtienen jugos que se coagulan espontáneamente con una gran rapidez; en este estado, sus alexinas son inactivas. Para demostrar su existencia, debe procederse de la siguiente manera: se toma, por ejemplo, el bazo de un carnero ó un buey recién sacrificado, se hidrotomiza, se le desenfunda, se machaca hasta reducirlo á pasta fina, y se añade por fin tres

(1) *Centralbl. f. Bakt.*, etc. Alt. I. B. D. XXVIII, 1900, p. 173. (*Revista trimestral* Madrid, 1900.)

(2) DIGESTIÓN DE LAS BACTERIAS.—*Revista de Medicina y Cirugía*, núm. 3. Marzo de 1902.—*BACTERIENWERDUNG*. *Centralbl. f. Bakt.*, etc., XXXII B. D. núm. 2.

(3) DIGESTION DES BACTERIES. *Rev. Veterinaire*, número 12, 1902.

veces su peso de agua destilada ó salada, saturada de fluoruro sódico, dejándolo macerar en el vacío unas cuantas horas. Las alexinas esplénicas son solubles en el agua salada al 1 por 100 y también en el agua destilada, como lo es la pepsina de la mucosa gástrica en el agua acidulada. El líquido de maceración del bazo, ensayado con raspados de cultivo de *B. Anthracis* de un día, los digiere en el espacio de veinticuatro horas; la maceración de ganglios linfáticos ó cápsulas suprarrenales es todavía más activa.

Mi discípulo el doctor Lleo y Morera ha demostrado, por los mismos procedimientos, que las alexinas existen en la médula de los huesos y en la substancia nerviosa.

Con los animales de sangre fría se obtienen los mismos resultados que con los de sangre caliente.

En presencia de unos hechos tan elocuentes no es posible atribuir á las alexinas un origen exclusivamente leucocitario, como pretende la escuela de Metchnikoff, pues indudablemente las hay de origen esplénico, renal, hepático, etc. Su existencia en estado soluble en el *serum* y en ciertos exudados, es tan natural, como lo es que se encuentren en los líquidos de maceración de nuestras experiencias.

La materia orgánica viviente es una fuente inagotable de alexinas; basta, para demostrar la tesis, encontrar un medio en que se hagan solubles y acusen su actividad. Así, en mi Memoria segunda demostré que el *vitellus* del huevo de gallina las contiene potencialmente en cantidad considerable, pero no acusan su actividad si no se disuelven previamente en la clara; ensayada directamente ó diluída la substancia vitelina en agua destilada, queda sin acción sobre el *B. Anthracis*; mas si una mínima porción de *vitellus* se mezcla con clara de huevo, al cabo de unos cuantos días adquiere una potencia bacteriolítica tan poderosa que en menos de veinticuatro horas digiere la mitad de su peso de *B. Anthracis*. Su actividad se revela en estas condiciones hasta dilatándolo en 20 veces su peso de agua destilada. Indudablemente las alexinas preexistían en el *vitellus*, pues ha bastado hacerlas solubles para que acusasen su actividad. De la misma manera, agotar de un plasma orgánico dado toda la alexina que contiene, tan vez sea imposible; pero á pesar de contar con tal enorme reserva defensiva, puede ser presa de una infección por no pasar al estado soluble, quedando su alexina en estado potencial.

(Concluirá.)

PREMIO PARA ESTUDIANTES

FUNDADO POR LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA MÉDICA ESPAÑOLA

TEMA DEL CONCURSO: *Medios que pueden ponerse en práctica por el Estado, Corporaciones ó particulares, para auxiliar á los estudiantes que no dispongan de medios de fortuna.*

Las Memorias, que estarán escritas en castellano, con caracteres de fácil lectura, sin exceder del texto necesario para 32 páginas de impresión, en 4.º y cuerpo 8, deberán remitirse antes del 30 de Abril próximo á la secretaría general de la Asociación, calle de Leganitos, 17, segundo izquierda, de una á tres de la

tarde, las que se entreguen á la mano, ó ser dirigidas las de provincias en paquete certificado, á nombre del secretario, D. Angel de Larra.

Dichas Memorias sólo podrán estar redactadas por alumnos, oficiales ó libres, que acreditarán, antes de obtener el premio, que se hallan matriculados ya en cualquiera de las Facultades de Medicina, de Farmacia, Escuelas de Veterinaria de España, ó en la sección de enseñanza de la Odontología, existente en la Universidad Central.

Habrà un premio, un accésit y las menciones honoríficas que el Jurado estime oportuno, si encuentra trabajos con méritos suficientes para unos y otras.

El premio consistirá en el pago de todas las matriculas de un año (sin exceder de *cuatro* las asignaturas) en cualquier Facultad, Escuela ó grupo de enseñanza enumerados, excluyendo las del doctorado.

El accésit consistirá, á su vez, en el pago de los derechos correspondientes á dos asignaturas, también del período de la licenciatura ó su equivalente.

En la segunda quincena de Mayo del dicho año 1904 se harán públicos los lemas de los trabajos premiados, á fin de que los alumnos autores de éstos indiquen las asignaturas que eligen para el objeto expresado.

El reparto de los diplomas correspondientes coincidirá con la apertura del curso de 1904-905.

Regla general.—Todos los trabajos que se presenten al concurso se remitirán donde queda indicado, no debiendo sus autores firmarlos, rubricarlos, ni escribirlos con su propia letra, encabezándolos con un lema para distinguirlos. En pliego cerrado, lacrado y sellado, que remitirán adjunto, manifestarán su nombre, residencia y carrera que estudian, escribiendo únicamente en el sobre de aquél el mismo lema que figure al frente de la Memoria.

Los pliegos de las Memorias no premiadas se inutilizarán en la primera sesión que celebre la Junta directiva, después de hacerse públicos los nombres de los elegidos.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Asociación, y no podrán ser publicadas por sus autores sin autorización de la misma. Si se acordara la impresión, se entregarán 100 ejemplares al autor.

Ninguna Memoria podrá retirarse del concurso.

Madrid 20 de Octubre de 1903.—El presidente, *F. Martín y Sancho*.—El secretario general, *Angel de Larra y Cerezo*.

Sección bibliográfica.

LA REVOLUCIÓN EN LA TERAPÉUTICA DE LA NEURASTENIA, por D. Fernando González de Quintana, médico mayor de S. M., retirado. Un tomo en 8.º, de 114 páginas. Bailly-Bailliére é Hijos. Madrid, Octubre de 1903. Precio: 1,50 pesetas en rústica y 2 pesetas encartonada.

La *neurastenia* es el mal de las grandes poblaciones, é influye en todos sus habitantes, haciendo deficiente su perfecto estado fisiológico, y bastardeando el franco curso de todas sus enfermedades; por esta notoria importancia, ha sido motivo de que citemos estudios y publicaciones, bajo distintos aspectos, tanto que hace difícil que se trate de dicha entidad morbosa con verdadera originalidad, y en esta obrita lo consigue el autor al tratar de la terapéutica, justificando su título.

En el primer capítulo hace historia de la *neurast-*

tenia, cuya existencia niega como entidad morbosa, admitiendo sólo estados neurasténicos, cuyo origen achaca á la debilitación ó al agotamiento de energía nerviosa en la lucha por la vida, que caracteriza la presente época. En el segundo trata de la neurogénesis animal: su teoría, su manera de producirse y su importancia; la excitación y su transformación en energía; regularización de la excitabilidad nerviosa por los agentes físicos; teoría del funcionamiento de la célula nerviosa. En el tercero estudia la patogenia de la neurastenia y su etiología. En el cuarto describe tipos clínicos neurasténicos, genésico, urémico, artrítico, traumático, etc. Y en el quinto y último, el más extenso y principal de la obra, realmente su tesis, expone las bases del tratamiento de los estados neurasténicos; analiza los efectos del agua, del aire, de la luz, del masaje y de la electricidad; deduce sus acciones terapéuticas, y razona el tratamiento antitóxico, la terapéutica dinamogénica y la psicoterapia.

Este breve resumen da una ligera idea de esta obra, digna de ser leída por profanos y peritos.

Sus condiciones editoriales corresponden á la reputada casa editorial de Bailly-Baillière é Hijos, de Madrid.

* *

LOCALIZACIÓN DE LOS VENENOS EN EL ORGANISMO ANIMAL. Tema IV del programa oficial redactado por la sección de Medicina legal y Toxicología del XIV Congreso internacional de Medicina, celebrado en Madrid en Abril último, precedido de *El Consejo superior de Medicina legal*, proposición dirigida á crear en España una institución de este género, y seguido de *de decenti habitu, aut decoro*, proposición relativa á la forma en que debe ser tratado el perito médico cuando informa ante los Tribunales de justicia; *El vino de Jerez*, considerado como agente terapéutico y bromatológico; *Notas* adjuntas á estos trabajos y *Apéndice*, que comprende los trabajos de la sección de Medicina legal y Toxicología del XIV Congreso internacional de Medicina, programa oficial de temas, resumen de comunicaciones nacionales y extranjeras; proposiciones de carácter general adoptadas por la sección de Medicina legal y Toxicología y aprobadas por el Congreso en su sesión de clausura, y finalmente, lista de los señores que componían la sección 16 (Medicina legal y Toxicología) del XIV Congreso internacional de Medicina, celebrado en Madrid en los días 23 á 30 de Abril de 1903, cerrando este pequeño volumen con el índice de todas las materias referidas, presentadas en capítulos. Volumen en 8.º, de 102 páginas, editado lujosamente. Madrid, lit. de L. de L' Martínez, Correo, 4. 1903. Precio: 2 pesetas en Madrid, 2,50 en provincias y 4 en el extranjero.

Aparte las comunicaciones de nuestro estimado compañero y distinguido publicista médico, cuya notoria competencia es garantía de la bondad y brillantez de sus trabajos científicos, este volumen reúne, en pocas páginas, aunque no todas, la casi totalidad de las tesis y resoluciones transcendentales y otros detalles de no menor importancia, relativos á la sección de Medicina legal y Toxicología del XIV Congreso internacional de Medicina de Madrid, en prueba de cómo sabe honrar á su patria la clase médica española.

El folleto está editado con lujo.

Sección oficial.

GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

Colección mensual de leyes, decretos, Reales órdenes y circulares, etc.

MES DE OCTUBRE

GOBERNACIÓN.—Real orden de 22 de ídem, resolviendo con carácter general, en sentido negativo, la instancia del Colegio de Médicos de Jerez de la Frontera (Cádiz), para funcionar, con carácter oficial, independientemente del Colegio provincial de Médicos. (*Gaceta* de 30 de ídem.)

IDEM.—Real orden de 16 de ídem, resolutoria de las consultas y alzadas de los subdelegados de Medicina que solicitaban continuar en su cargo residiendo fuera de la cabeza de partido, según se expresa en la siguiente parte dispositiva:

«1.º Que se conceda un plazo de quince días, á contar desde la fecha de la notificación administrativa de esta disposición, á los subdelegados de Medicina que no residan en la cabeza del partido de su jurisdicción, para que se coloquen en las condiciones que determina el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado.

2.º Que transcurrido dicho plazo, procederá usía á notificar á los que no hayan la condición anterior, su cesación en el cargo, proveyendo las vacantes que resulten en la forma prevenida por el art. 83 de la citada Instrucción.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias á los subdelegados que cesen en su cargo por razón de domicilio, por los servicios que honorífica y gratuitamente han prestado á la administración sanitaria, y que estos servicios se consideren como recomendación y mérito especial en su carrera.» (Ídem del 18 de íd.)

HACIENDA.—Real decreto de 29 de Octubre, suspendiendo provisionalmente el Real decreto de 5 de Mayo último, que establecía la tributación con arreglo al reglamento de 28 de Mayo de 1896, y prorrogando el de 13 de Agosto de 1894, que establecía las patentes. He aquí su exposición y parte dispositiva:

«Por Real decreto de 5 de Mayo último quedó derogado el de 13 de Agosto de 1894, que estableció provisionalmente el sistema de patentes voluntarias para el cobro de la contribución industrial correspondiente á los médicos y médicos cirujanos, y se dispuso que desde el próximo año de 1904 tributarán dichos profesores en la forma que en general dispone el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

El cambio del sistema tributario á que dicha clase ha estado sometida desde 1894 trae consigo la formación de gremios, cuyas operaciones demandan un espacio de tiempo de que en la actualidad no se puede disponer, dada la proximidad del año en que la reforma habrá de regir, y la conveniencia de que las matrículas de la contribución industrial, así como los demás documentos probatorios, se hallen terminados oportunamente, para que no sufra retraso la recaudación.

Coincide con esta circunstancia el hecho de haberse solicitado por varios Colegios de Médicos la reforma del mencionado Real decreto de 5 de Mayo último, y propuesto algunas modificaciones en el anterior sistema



tributario, que, según expresan los propios interesados, satisfacen de mejor modo los intereses del Tesoro y los de la clase que representan.

Teniendo en cuenta unas y otras razones, y la conveniencia de evitar perturbaciones en la oportuna formación de las matrículas de la contribución industrial, así como la de no dejar desatendidos los intereses de la clase médica, es procedente suspender provisionalmente los efectos del referido Real decreto de 5 de Mayo último y restablecer el de 13 de Agosto de 1894, hasta que, previo un detenido estudio, se fije en definitiva la forma en que en lo sucesivo ha de tributar por contribución industrial la referida clase.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.» (Idem del 31 de id.)

NOTICIAS

Se nos ha remitido la siguiente publicación: *Estudio de los venenos microbianos y en especial del diftérico*, por don Francisco de Castro y Pascual, doctor en farmacia y jefe de Laboratorio en el Instituto microbiológico y antirrábico de Madrid, etc., etc. Volumen en 4.º, de 128 páginas, con grabados y fotogramas intercalados en el texto.

Agradecemos la deferencia del distinguido compañero y amigo remitente.

En el septenario de 15 al 21 de Octubre, se han inhumado 229 adultos y párvulos y 21 fetos; la primera cifra es igual á la mínima del quinquenio anterior, siendo menor del maximum en 47; la segunda ocupa el segundo lugar, con diferencia de 3 menos del maximum, y de 8 más del minimum.

En igual período, las Casas de Socorro municipales han prestado 2.137 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 2.093 donativos.

El *Boletín de Estadística demográfica* publica los siguientes datos, relativos al mes de Octubre.

«Defunciones, 1.100; 115 más que en igual mes del año anterior, que arrojan un promedio diario de 36,37, y una proporción de 2,061 por 1.000 habitantes.

La *viruela* y la *tuberculosis pulmonar* señalan un aumento apreciable con relación al mes de Septiembre, sobre todo la primera, que aparece con 129 defunciones, 91 más que en el anterior mes. La *tuberculosis* alcanza la cifra de 112; 16 más que en Octubre.

Las hemorragias cerebrales, y las afecciones del aparato respiratorio, presentan también aumento.

Las 129 defunciones de *viruela*, fueron originadas en los distritos y proporciones siguientes:

Centro, 5.—Hospicio, 12.—Chamberí, 9.— Buenavista, 2.—Congreso, 2.—Hospital, 33.—Inclusa, 37.—Latina, 18.—Palacio, 8.—Universidad, 3.»

Como se ve, los distritos del Hospital é Inclusa, los más desatendidos higiénicamente por el Ayuntamiento, son los que rinden mayor tributo á la epidemia, vergüenza de una capital que pretende ser civilizada.

Y lo que ocurre con la infecciosa enfermedad, ocurre con la mortalidad en general, apreciándose esto más, ahora que la proporción de habitantes por distrito está equilibrada.

El día 31 de Octubre de 1903 quedó constituido oficialmente este Ateneo, siendo elegidos para ocupar los cargos de la Junta directiva los señores socios que á continuación se expresan:

Presidente, D. Nicolás M. Cirajas.—Vicepresidente, D. Agustín Cañizo.—Tesorero, D. Mariano F. Cicero.—Contador, D. Enrique Fernández Sanz.—Bibliotecario, D. Enrique Gómez Merino.—Secretario 1.º, D. José Blanc Fortacín.—Secretario 2.º, D. José Eleicegui.—Vocales: D. José Goyanes, D. José Sánchez Covisa, don Félix Fernández Valbuena y D. Isidoro de la Villa.

La sesión inaugural se verificará en el presente mes, estando encargado del discurso de apertura el presidente Sr. Cirajas.

De *El Siglo Médico*:

«Quien niegue que la Instrucción general de Sanidad camina rápidamente á su ejecución por amplio y despejado camino, niega la evidencia.»

Comentario de *La Farmacia Española*:

«Eso... al tiempo, gran maestro de verdades.»

El *Daily Telegraph* de Chicago, publica la noticia de que Mr. Rockoeteller ha instituido un premio de siete millones de dollars, para el que descubra un remedio que cure la tuberculosis.

Aunque sea tal noticia un *canard*, nos complace publicarla como buena propaganda de tan altruista institución benéfica, y bueno es divulgarla, para que sirva de estímulo á esos pobres de espíritu, cuan millonarios en metálico, que se dejan dar el timo de los perdigones celestiales, comprando un buen sitio para eternizar su jerga humana en divina...

Se invita á los subdelegados que no residan en la cabeza del partido judicial, á que remitan su tarjeta, con el sello de impresos, con el nombre del partido judicial y provincia á que pertenecen, para saber el número de los que se hallan en este caso, y publicar el resumen en la prensa profesional á D. Tomás Gallego, de Valladolid.—Tudela de Duero.—Villavaquerín.

La clase farmacéutica de Madrid ha elegido el 23 del pasado la siguiente Junta para el reparto de la contribución industrial que corresponde á los farmacéuticos de la corte en el próximo ejercicio económico de 1904:

Síndicos: D. Germán Ortega y Mata, D. José Ruiz de la Orden y D. Eduardo Blanco y Raso.

Clasificadores: D. Ramón Sáiz de Carlos, D. Ramón Alvarez Coipel, D. Roberto Moreno Villena, D. Antonio Fernández Soto, D. Jerónimo Martínez Salas, D. Juan Pascual Altagana, D. Benigno de Castro, D. Bernabé Esteban Zazo y D. Mariano Rodríguez.

El día 9, á las cuatro y media de la tarde, en el local del Colegio de farmacéuticos de Madrid, se celebrará la Junta de agravios.

La Junta de gobierno del disuelto Colegio provincial de Madrid, convencida de que no representa la Corporación oficial en la forma que prescribe la Instrucción general de Sanidad pública, trata de cubrir el expediente presentando una sencilla é indocumentada relación de todos los que se inscribieron *forzosamente*, aunque la mayoría que figuran en sus listas han dejado de ser colegiados nominal y efectivamente, puesto que se han negado á pertenecer á dicho organismo y á pagar sus cuotas mensuales.

Esto nos dicen algunos compañeros, que están dispuestos á protestar en forma, dado el caso de que se les incluya como inscriptos en el Colegio, aunque suponen que el centro gubernativo superior exigirá las actas de inscripción del total de colegiados de la provincia.

Recomendamos á nuestros compañeros que lean el anuncio de la reputada fabricación de *Productos farmacéuticos* de D. Antonio Serra, de Reus.

Imprenta de Jaime Ratés (sucesor de P. Núñez).

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.